

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2022

DESIGNACIÓN DE ALCALDE EN SUPLENCIA TEMPORAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.

VISTOS.-

Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 009/2022, el Criterio Legal CITE: CMO/D.A.J./C. N° 182/2022 e Informe de la Comisión de Asuntos Legales, y todo lo que ver se tuvo presente.

I. CONSIDERANDO.- (ANTECEDENTES).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009/2022, fue dispuesto la **APROBACION** de la **AUTORIZACION DE VIAJE OFICIAL AL EXTERIOR (REPÚBLICA DEL ECUADOR)** por el lapso de cinco (5) días desde el 21 al 25 de mayo de 2022 del **ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES - ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**, a objeto de su participación de la **FERIA INTERNACIONAL "PICHINCHA LIBERTARIA"** y **ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS CON OCASIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PICHINCHA**, a efectuarse los días 22, 23 y 24 de mayo de 2022 en aquella ciudad.

El Pleno del Concejo Municipal en la presente SESION ORDINARIA consideró por su lectura el Criterio Legal CITE: CMO/D.A.J./C. N° 182/2022 e Informe de la Comisión de Asuntos Legales.

II. MARCO LEGAL COMPETENCIAL

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

30. Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde.

La Concejala o el Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales.

LEY MUNICIPAL N° 001 - ORDENAMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO.

Artículo 33°.- (Objeto) Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

1. Institucional:

2. Designación del Alcalde (sa) interino entre los miembros del Concejo Municipal, por mayoría absoluta de los presentes, en caso de viajes al exterior del país del Alcalde Municipal, o al interior y cuando la ausencia del mismo sea mayor a tres días (3) días hábiles, así como en casos de baja médica.

PROMULGADO



III. CONSIDERANDO.- (ANALISIS TECNICO LEGAL).

Que, por Criterio Legal CITE: CMO/D.A.J./C. N° 182/2022 emitido por el Director de Asuntos Jurídicos, se tiene de que la ausencia de la autoridad edil (Alcalde Municipal) por el lapso de cinco (5) días por viaje al exterior, en los hechos y bajo el espíritu normativo señalado se constituye en una AUSENCIA de carácter TEMPORAL, lo que deviene en la necesidad de que el Concejo Municipal autorice dicho viaje y alternativamente designe un Alcalde en Suplencia Temporal por el tiempo que dure dicha ausencia, en ambas situaciones deberá efectuarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Comisión de Asuntos Legales se ha permitido evacuar informe luego de realizar un análisis normativo recomienda la procedencia de la solicitud de autorización de viaje, al igual que la designación del Alcalde o Alcaldesa en Suplencia Temporal.

Que, Pleno del Concejo Municipal en la presente SESION ORDINARIA luego de haber escuchado por su lectura los referidos informes, además de haber aprobado la autorización de viaje del Alcalde Municipal y que aquello involucra un ausencia temporal, ha considerado oportuno la designación de un Alcalde en Suplencia Temporal, luego de su debate por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes del Concejo Municipal, se ha dispuesto aprobar la designación de Alcalde en Suplencia Temporal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACIÓN de ALCALDE EN SUPLENCIA TEMPORAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO del Concejal Múncipe:

FREDDY MAMANI NINA

Mismo que asumirá las funciones de aquella autoridad con todas la prerrogativas establecida en el Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, desde el día 21 de mayo de 2022 y mientras dure la ausencia del Alcalde Titular.

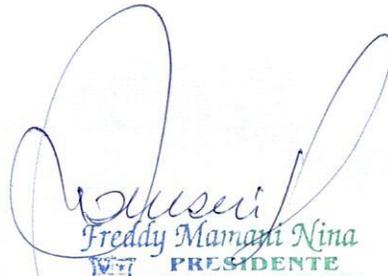
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece la transferencia formal de mando del municipio, en acto público y solemne en instalaciones del Ejecutivo Municipal de Oruro, horas previas al 21 de mayo de 2022.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ORURO
Te quiero grande!

PROMULGADO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 010/2022, que **"APRUEBA la DESIGNACIÓN de ALCALDE EN SUPLENCIA TEMPORAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO del Concejal Múnicpe FREDDY MAMANI NINA.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

